

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
Notario



0000001

TRANSFORMACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL
Y REFORMA DE ESTATUTOS.
SANTISUR CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

Sr. OCHOA ALBAN ROSALINO JOSE
Sr. BAÑOS CHAGÑAY LEONARDO RODOLFO.

CUANTIA: USD.\$44580,00,

15 DCA

16 DI: 3 COPIAS

17

18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
19 República del Ecuador, hoy siete de agosto del dos mil quince, ante mi
20 **DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA**, Notario Cuarto del
21 Cantón Quito, comparecen el señor ROSALINO JOSE OCHOA ALBAN, en
22 calidad de Presidente de la Compañía SANTISUR CIA. LTDA., y, el señor
23 LEONARDO RODOLFO BAÑOS CHAGÑAY, en calidad de Gerente General de la
24 Compañía SANTISUR CIA. LTDA., de conformidad con los nombramientos que se
25 adjuntan como documentos habilitantes. Los comparecientes son mayores de
26 edad, domiciliados en este cantón Quito, legalmente capaces, a quienes
27 conozco de que doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta
28 cuyo tenor literal a continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO. En el

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

1 Registro de Escrituras públicas a su cargo, se servirá incorporar una de aumento
2 de capital y de reforma de estatutos al tenor de las siguientes cláusulas:

3 **PRIMERA.-** Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta escritura, el
4 señor ROSALINO JOSE OCHOA ALBAN, en calidad de Presidente de la Compañía
5 SANTISUR CIA. LTDA., y, el señor LEONARDO RODOLFO BAÑOS CHAGÑAY, en
6 calidad de Gerente General de la Compañía SANTISUR CIA. LTDA. Los
7 comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad
8 de Quito, Provincia de Pichincha, con capacidad legal para contratar y obligarse.

9 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública realizada el
10 dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante el Doctor Edgar
11 Patricio Terán Granda, Notario Quinto de la ciudad de Quito, se constituyó la
12 Compañía: SANTISUR CIA. LTDA., inscrita en el Registro Mercantil de Quito el
13 ocho de diciembre del mil novecientos ochenta y ocho; junto con la escritura
14 pública aclaratoria, suscrita en esta misma Notaría Cuarta, el cinco de
15 noviembre de mil novecientos noventa y ocho e inscrita en el Registro Mercantil
16 de Quito el ocho de diciembre del mismo año. b) La Junta General Universal y
17 Extraordinaria Socios de SANTISUR CIA. LTDA., reunida el seis de septiembre
18 del dos mil catorce, acordó por unanimidad de votos efectuar la transformación
19 a Compañía Anónima, aumentar su capital y Reformar el Estatuto, de
20 conformidad con el Acta que se adjunta como documento habilitante. c)
21 Mediante resolución número cero cero uno guión RE-AMT- DOS MIL QUINCE
22 (001-RE-AMT-2015) la Agencia Metropolitana de Tránsito, emite informe
23 favorable para que la Compañía denominada SANTISUR CIA. LTDA., con
24 domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, reforme su Estatuto.

25 **TERCERA.- TRANSFORMACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE**
26 **ESTATUTOS:** Con los antecedentes expuestos, los otorgantes, señor
27 ROSALINO JOSE OCHOA ALBAN, en calidad de Presidente y el señor LEONARDO
28 RODOLFO BAÑOS CHAGÑAY, en calidad de Gerente General de

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



1 la Compañía SANTISUR CIA. LTDA., en cumplimiento a lo resuelto por la Junta
2 General de Socios reunida el seis de septiembre del dos mil catorce, declaran: a)
3 Que cambian la especie de Compañía, para que en lo posterior sea una SOCIEDAD
4 ANÓNIMA; b) Cambian la razón social para que en lo posterior se llame:
5 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SANTISUR S.A; c) Que
6 se aumenta el capital de la compañía, en CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS
7 OCHENTA DÓLARES (USD.\$44580,00), para que junto con el capital existente de
8 CUATROCIENTOS VEINTE (USD.\$420,00), proporciona un capital total de
9 CUARENTA Y CINCO MIL (USD. \$45000,00); el aumento se paga de la forma que
10 consta en el Junta General Universal de Socios, realizada el seis de septiembre del
11 dos mil catorce, que consta como habilitante de este instrumento público. d) Se
12 revaloriza el valor de las acciones a un valor de TREINTA DÓLARES CADA UNA,
13 emitiendo un total de MIL QUINIENTAS ACCIONES; e) Se reforma Y CODIFICA LOS
14 estatutos sociales de la compañía, en la forma que consta en el Acta antes referida.
15 **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los comparecientes
16 BAJO JURAMENTO declaramos lo siguiente: a) Que los datos que se consignan en
17 este aumento de Capital y reforma de Estatutos y sobre lo que resolvió la Junta
18 General de Socios, son verdaderos de todo lo cual tiene constancia; b) Se ratifica
19 la correcta integración del capital social, junto con el aporte en numerario
20 efectuado por los accionistas hasta la presente; c) Que nuestra representada, no
21 se encuentra constituida en mora patronal con el Instituto Ecuatoriano de
22 Seguridad Social; d) Que nuestra representada no tiene contratos fallidos y en
23 vigencia con el Estados y sus Instituciones. Usted señor Notario se servirá agregar
24 las cláusulas de estilo y los documentos habilitantes referidos en esta minuta y
25 los que fueren necesarios para la plena validez de este instrumento público".
26 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Que se halla firmada por el Doctor MARCO
27 VILLACIS TAMAYO, portador de la matrícula número siete mil veintiocho del
28 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario

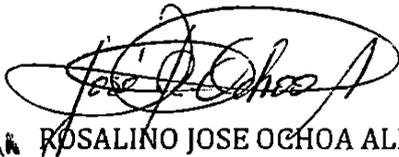
1 escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso
2 requiere, y leída que les fue a las comparecientes por mí el Notario, estas
3 se afirman y se ratifican de todo lo expuesto y para constancia firman
4 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

5

6

7

8


ROSALINO JOSE OCHOA ALBAN.

C.C. 170261928-7

9

10

11

12


LEONARDO RODOLFO BAÑOS CHAGÑAY.

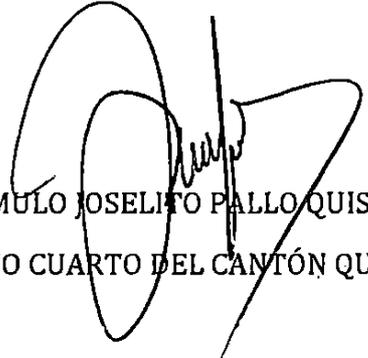
C.C. 0601027068

13

14

15

16


DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

17

NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

EL Nota....

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MILITAR SERV. PASIVO

V4443V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: OCHOA ROSALINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALBAN ROSA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-03-01

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-03-01

000428619

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1702619287

0000003

APELLIDOS Y NOMBRES: OCHOA ALBAN ROSALINO JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO: CAICHI BOMBARO GALERA MORENO

FECHA DE NACIMIENTO: 1948-03-31

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

HILDA DEL PILAR HIDROBO

NOTARIA CUARTA HR

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014

014-0189

NÚMERO DE CERTIFICADO

1702619287

CÉDULA

OCHOA ALBAN ROSALINO JOSE

PICHINCHA

PROVINCIA: QUITO

CANTÓN: SOLANDA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3

PARROQUIA: 1

ZONA

[Signature]

1º PRESIDENTE DE LA JUNTA

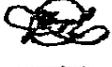
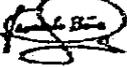
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se decretó, en fojas:

07 AGO 2015

DR. RÓMULO JESSELITO PALLAS

NOTARIO CUARTA

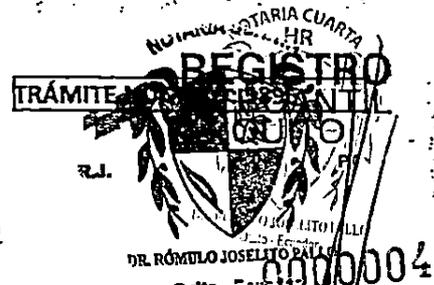
INSTRUCCIÓN CASACA	PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL	VENCIMIENTOS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BAÑOS DANIEL		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CHAGRAY JUANA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-02-04		
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-02-28		
 DIRECTOR GENERAL	 FIRMA DEL CEDERADO	

 REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEBELLACION		No. 060107706-8
	CEDULA DE CIUDADANÍA APELLIDOS Y NOMBRES BAÑOS CHAGRAY LEONARDO RODOLFO	
	LUGAR DE NACIMIENTO CANORAZO MORONA CALPI	
FECHA DE NACIMIENTO: 1953-08-28 NACIONALIDAD: ECUATORIANA SEXO: M ESTADO CIVIL: CASADO ELVA CRISTINA PALGAR JACQUE		

 REPÚBLICA DEL ECUADOR CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 23 de Febrero del 2014 060187706-8 000 40030 BAÑOS CHAGRAY LEONARDO RODOLFO
NO EMPADRONADO USD: 8 DELEGACION MUNICIPAL DE PICHINCHA - 00241 3696469 18/06/2014 9:00:52

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
 al documento original en sus contenidos y no hay otro
 en folios.
 Quito, a **07 AGO 2015**

DR. ROMULO JACQUE PALO O.
 NOTARIO CUARTO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	3396
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1413
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	22/01/2014
FECHA ACEPTACION:	22/01/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SANTISUR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0601077068	BAÑOS CHAGNAY LEONARDO RODOLFO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM # 2957 DEL 08/12/1998 NOTARIA 5 DEL 18/08/1998 (ACLARATORIA: 05/11/1998) JL

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

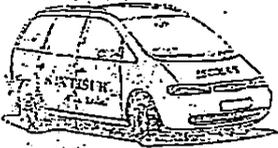
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en fojas Quito, a 02 de OCT.

DR. RÓMULO JOSE LITO PALLA
NOTARIO CUARTA



Registro de Datos Públicos
Quito



FUNDADO EL 20 DE AGOSTO 1998

SANTISUR Cía. Ltda.

5895

ESCOLAR E INSTITUCIONAL

TELF.S.:2681-018 / 2638-399 - QUITO - ECUADOR

NOMBRAMIENTO DE GERENTE
GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL

Quito DM, 22 de enero del 2014

Sr. LEONARDO RODOLFO BAÑOS CHAGÑAY
CI. 0601077068

De nuestras consideraciones.

Con un atento saludo nos permitimos comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Santisur Cía. Ltda. Del día 27 de diciembre del 2013 a las 10H00 mediante votación se eligió como Gerente General y a la vez Representante Legal de la compañía para un periodo de 2 años a partir de la inscripción del Registro Mercantil del Cantón Quito.

Elección que se realizó una vez terminado el Periodo del señor Luis Antonio Champutiz Tulcán.

Razón Social.- Santisur Cía. Ltda. Fue constituida mediante escritura pública celebrada en la Notaría Quinta del Distrito Metropolitano el 18 de Agosto de 1998 con aclaratoria en la misma Notaría el 5 de Noviembre de 1998, aprobada en la Superintendencia de Compañías con resolución N° 98-1-1-1-002845 el 19 de Noviembre de 1998, expediente 87045 e inscrita en el registro Mercantil del Cantón Quito el 8 de Diciembre de 1998 con el N° 2957 tomo 129.

Dígnese al pie de la presente aceptar la designación que Santisur Cía. Ltda. Realiza a su favor.

Por Santisur. Cía. Ltda.

Sr. Rosalino Ochoa
Presidente de Debates

Sr. Alex Bustos
Secretario

Nota: Toda vez que en mi presencia se realizó la designación que se me comunica, acepto con satisfacción el cargo de Gerente General y a la vez Representante Legal para el periodo que se indica.

Quito; 22 de enero del 2014

LEONARDO RODOLFO BAÑOS CHAGÑAY
CI: 0601077068

Gerente General y a la vez Representante Legal Entrante

TRÁMITE NÚMERO: 5895

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:



0000005

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	3396
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1414
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	22/01/2014
FECHA ACEPTACION:	22/01/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SANTISUR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1702619287	OCHOA ALBAN ROSALINO JOSE	PRESIDENTE	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM # 2957 DEL 08/12/1998 NOTARIA 5 DEL 18/08/1998 (ACLARATORIA: 05/11/1998) JL

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL

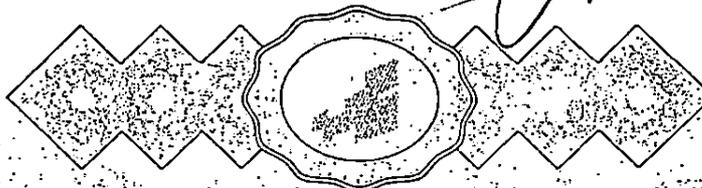


NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en folios.
Quito, 02 FEB 2014

DR. RÓMULO JOSÉ LITO FALLO
NOTARIO CUARTO



Página 1 de 1



Nº 0443005



SANTISUR Cía. Ltda.

ESCOLAR E INSTITUCIONAL

QUITO - ECUADOR

FUNDADO EL 24 DE AGOSTO 98

NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

Quito DM, 22 de enero del 2 014

Sr. ROSALINO JOSE OCHOA ALBAN

C.I: 1702619287

De nuestras consideraciones:

Con un atento saludo nos permitimos comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Santisur Cía. Ltda. Del día 27 de diciembre del 2 013 a las 10H00 por votación se eligió como nuevo presidente de la compañía para un periodo de 2 años a partir de la inscripción del Registro Mercantil del Cantón Quito.

Elección que se realizó una vez terminado el Periodo del señor Galo Felipe Sotelo Castro.

Razón Social.- Santisur Cía. Ltda. Fue constituida mediante escritura pública celebrada en la Notaría Quinta del Distrito Metropolitano el 18 de Agosto de 1998 con aclaratoria en la misma Notaría el 5 de Noviembre de 1998, aprobada en la Superintendencia de Compañías con resolución N° 98-1-1-1-002845 el 19 de Noviembre de 1998, expediente 87045 e inscrita en el registro Mercantil del Cantón Quito el 8 de Diciembre de 1998 con el N° 2957 tomo 129.

Dígnese al pie la presente aceptar la designación que Santisur Cía, Ltda. realiza a su favor. '

Por Santisur. Cía Ltda.

Sr. Alex Bustos

Secretario

Nota: Toda vez que en mi presencia se realizó la designación que se me comunica, acepto con satisfacción el cargo de presidente para el periodo que se me indica.

Quito, 22 de enero del 2 014

ROSALINO JOSE OCHOA ALBAN

C.I: 1702619287

Presidente Entrante

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

0000006

NUMERO RUC: 1791409736001
RAZON SOCIAL: SANTISUR CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL: SANTISUR CIA. LTDA.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: BAÑOS CHAGÑAY LEONARDO RODOLFO
CONTADOR: CORDOVA PICHISACA HILDA ELIZABETH

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 08/12/1998 **FEC. CONSTITUCION:** 08/12/1998
FEC. INSCRIPCION: 08/12/1998 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 08/08/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHILLOGALLO Ciudadela: SOLANDA Barrio: SECTOR UNO SOLANDA
Calle: DOMINGO OLIVA Número: S23-116 Intersección: MANUEL ALVARADO Referencia ubicación: A UNA CUADRA DE
ESCUELA CIUDAD SAN GABRIEL Telefono Trabajo: 022840825 Email: leitobanos@gmail.com Telefono Trabajo: 022681018
Celular: 0992972475

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

08 AGO 2014
[Handwritten signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GLGR021006 Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y Fecha y hora: 08/08/2014 08:38:56

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1791409736001
RAZON SOCIAL: SANTISUR CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 08/12/1998
NOMBRE COMERCIAL: SANTISUR CIA. LTDA. **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHILLOGALLO Ciudadela: SOLANDA Barrio: SECTOR UNO SOLANDA Calle: DOMINGO OLIVA Número: S23-116 Intersección: MANUEL ALVARADO Referencia: A UNA CUADRA DE ESCUELA CIUDAD SAN GABRIEL Telefono Trabajo: 022840825 Email: leitobanos@gmail.com Telefono Trabajo: 022681018 Celular: 0992972475

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

08 AGO 2014
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GLGR021006 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 08/08/2014 08:38:56



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7670120
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO DE NOMBRE / TRANSFORMACION
RESERVANTE: 1708440845 VILLACÍS TAMAYO MARCO NICOLAS
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/10/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SANTISUR S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/10/2015 10:21:56 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: M505UV a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



SANTISUR CIA. LTDA.
ESTADO DE SITUACION
 (En US\$ dólares)
AL 06 DE AGOSTO DEL 2015

CODIGO	DESCRIPCION	TOTAL	CODIGO	DESCRIPCION	TOTAL
1.01.	ACTIVO CORRIENTE	68.308,32	2.01.	PASIVO CORRIENTE	9.378,26
1.01.01.	Efectivo y Equivalentes al efectivo	32.386,68	2.01.03.	Cuentas y documentos por pagar	8.541,33
1.01.01.01.	Caja General	40,00	2.01.03.01.	Locales	8.541,33
1.01.01.03.	Bancos	32.346,68	2.01.07.	Otras obligaciones corrientes	806,93
1.01.02.	Activos Financieros	13.346,06	2.01.07.01.	Con la administración tributaria	806,93
1.01.02.05.	Documentos y cuentas por cobrar clientes no relacionados	13.346,05	2.01.10	Anticipos de Clientes	30,00
1.01.04.	Servicios y otros pagos anticipados	7.666,74			
1.01.04.03	Anticipos a proveedores	7.656,74	2	TOTAL DEL PASIVO	9.378,26
1.01.05.	Activos por Impuestos corrientes	2.918,86			
1.01.05.02.	Credito tributario a favor de la empresa (I.R)	2.378,70	3.01.	CAPITAL	420,00
1.01.05.03	Anticipo de Impuesto a la renta	540,15	3.01.01.	Capital suscrito o asignado	420,00
1.02.	ACTIVO NO CORRIENTE	981,87	3.02	APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACIONES	31.484,76
1.02.01.	Propiedades, planta y equipo	981,87	3.04.	RESERVAS	139,76
1.02.01.05	Muebles y Enseres	692,14	3.04.01	Reserva Legal	139,76
1.02.01.06	Maquinaria y Equipo	290,00	3.06.	RESULTADOS ACUMULADOS	1.182,81
1.02.01.08	Equipo de Computacion	780,71	3.06.01	Ganacias acumuladas	1.182,81
1.02.01.12.	(-) Depreciación acumulada Propiedad, planta y equipo	(760,98)	3	TOTAL DEL PATRIMONIO	33.227,12
1	TOTAL DEL ACTIVO	67.280,19	5	INGRESOS	82.691,42
4	GASTOS	76.006,61	6	TOTAL GENERAL DE PASIVO, PATRIMONIO E INGRESOS	136.296,80
4	TOTAL GENERAL DEL ACTIVO Y GASTOS	136.296,80			

Sr. Leonardo Baños
GERENTE GENERAL
 C.I. 0601077068



Ing. Elizabeth Córdova
CONTADORA
 RUC. 1716376426001

SANTISUR CIA. LTDA.



TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL

SANTISUR CIA. LTDA.
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
(En US\$ dólares)
AL 06 DE AGOSTO DEL 2016

CODIGO	DESCRIPCION	PARCIAL	TOTAL	CODIGO	DESCRIPCION	PARCIAL	TOTAL
EGRESOS				INGRESOS			
5.2.	GASTOS		78.006,61	4.1.	INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA		82.474,80
5.2.02.	Gastos Administrativos		78.006,60	4.1.02.	Prestación de servicios		89.044,80
5.2.02.01.	Sueldos, salarios y demas remuneraciones	2.478,00		4.1.02.01.	Servicios de transporte	89.044,80	
5.2.02.02.	Aportes a la seguridad social (Incluidos fondos de reserva)	301,07		4.1.09.	Otros Ingresos de actividades ordinarias		3.430,00
5.2.02.03.	Beneficios sociales e Indemnizaciones	516,25		4.1.09.01.	Ingreso por cuotas socios	2.120,00	
5.2.02.05.	Honorarios, comisiones y dietas a personas naturales	1.333,32		4.1.09.02.	Otros ingresos por comisiones	1.310,00	
5.2.02.14.	Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	314,84					
5.2.02.15.	Transporte	60.097,18		4.3.	Otros Ingresos		216,62
5.2.02.19.	Notarios y registradores de la propiedad o mercantil	-		4.3.01.	Intereses financieros	216,55	
5.2.02.20.	Impuestos, contribuciones y otros	478,45		4.3.05.	Otras Rentas	0,07	
5.2.02.21.	Depreciaciones	200,55					
5.2.02.28.	Otros gastos	12.286,94					
5.2.03.	GASTOS FINANCIEROS		0,01				
5.2.03.01.	Intereses	0,01					
TOTAL EGRESOS			78.006,61	TOTAL INGRESOS			92.691,42
UTILIDAD DEL EJERCICIO			14.684,81	TOTAL INGRESOS			92.691,42

Sr. Leonardo Baños
GERENTE GENERAL
C.I. 0601077068



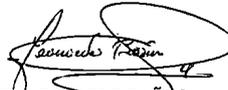
Ing. Elizabeth Córdova
CONTADORA
RUC. 1716776126001

0000008

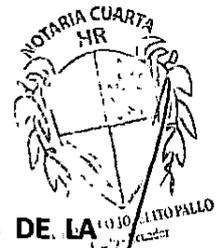


CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA SANTISUR CIA. LTDA.

N.	IDENTIFICACION	SOCIO	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL	FORMAS DE PAGO		NUEVO CAPITAL	%
					NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR		
1	0801077068	BAÑOS CHAGÑAY LEONARDO RODOLFO ✓	28,00	2.972,00	2.172,00 ✓	800,00	3.000,00 ✓	6,67
2	1706864277	BOLAÑOS MONTALVO BENITO PATRICIO ✓	28,00	2.972,00	1.672,00 ✓	1.300,00	3.000,00 ✓	6,67
3	1710890037	BUSTOS GONZALEZ ALEX GIOVANNY ✓	28,00	2.972,00	1.672,00 ✓	1.300,00	3.000,00 ✓	6,67
4	1000123446	CHAMPUTIZ TULCAN LUIS ANTONIO ✓	28,00	2.972,00	2.972,00 ✓	-	3.000,00 ✓	6,67
5	1709939910	CORDOVA MOSQUERA EDWIN ERALDO ✓	28,00	2.972,00	2.192,66 ✓	779,34	3.000,00 ✓	6,67
6	1703605038	GARCIA RIOS JOSE NELSON ✓	28,00	2.972,00	1.672,00 ✓	1.300,00	3.000,00 ✓	6,67
7	1700058504	HEREDEROS AMAGUAÑA PILLAJO LUIS ANTONIO ✓	28,00	2.972,00	1.672,00 ✓	1.300,00	3.000,00 ✓	6,67
8	1708560014	LOPEZ RAMOS ABELARDO GERMAN ✓	28,00	2.972,00	1.948,00 ✓	1.024,00	3.000,00 ✓	6,67
9	1702906551	MERIZALDE YANEZ JUAN ERNESTO ✓	28,00	2.972,00	2.337,52 ✓	634,48	3.000,00 ✓	6,67
10	1702619287	OCHOA ALBAN ROSALINO JOSE ✓	28,00	2.972,00	2.272,00 ✓	700,00	3.000,00 ✓	6,67
11	1706581152	ORTIZ GOMEZ LUIS IVAN ✓	28,00	2.972,00	1.672,00 ✓	1.300,00	3.000,00 ✓	6,67
12	1712036019	QUEVEDO FLORES JORGE ENRIQUE ✓	28,00	2.972,00	1.842,00 ✓	1.130,00	3.000,00 ✓	6,67
13	1700490459	SOTELO CASTRO GALO FELIPE ✓	28,00	2.972,00	2.232,00 ✓	740,00	3.000,00 ✓	6,67
14	1703976058	TAPIA SANTILLAN JULIO CESAR ✓	28,00	2.972,00	2.826,00 ✓	146,00	3.000,00 ✓	6,67
15	1711285237	VALLEJO PAZMIÑO DIEGO IVAN	28,00	2.972,00	1.982,66 ✓	989,34	3.000,00	6,67
TOTALES			420,00	44.580,00	31.136,84	13.443,16	45.000,00	100,00



SR. LEONARDO BAÑOS
GERENTE GENERAL
SANTISUR CIA. LTDA.



0000009

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SANTISUR CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, el día de hoy, seis de septiembre del dos mil catorce, a las 10H00, en el local de la Compañía ubicado en la calle DOMINGO OLIVA S23-116, y MANUEL ALVARADO, Ciudadela Solanda, de la ciudad de Quito, se encuentran reunidos los socios de la Compañía **SANTISUR CIA. LTDA.**, señores: BAÑOS CHAGÑAY LEONARDO RODOLFO; BOLAÑOS MONTALVO BENITO PATRICIO; BUSTOS GONZALEZ ALEX GIOVANNY; CHAMPUTIZ TULCAN LUIS ANTONIO; CORDOVA MOSQUERA EDWIN ERALDO; GARCIA RIOS JOSE NELSON; HEREDEROS AMAGUAÑA PILLAJO LUIS ANTONIO; LOPEZ RAMOS ABELARDO GERMAN; MERIZALDE YANEZ JUAN ERNESTO; OCHOA ALBAN ROSALINO JOSE; ORTIZ GOMEZ LUIS IVAN; QUEVEDO FLORES JORGE ENRIQUE; SOTELO CASTRO GALO FELIPE; TAPIA SANTILLAN JULIO CESAR; VALLEJO PAZMIÑO DIEGO IVAN; los mismos que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 119 y 238 de la Ley de compañías.

Preside la Junta el Sr. OCHOA ALBAN ROSALINO JOSE; y, el Sr. BAÑOS CHAGÑAY LEONARDO RODOLFO como Secretario. Por unanimidad acuerdan celebrar la sesión de la Junta General Extraordinaria de socios con el carácter universal y con el fin de tratar los siguientes puntos:

1. Constatación del Quórum
2. Informe de Presidencia del año 1999 hasta el 2013.
3. Informe de Gerencia en relación a los ejercicios económicos del año 1999 hasta el 2013.
4. Informe de Comisarios desde el 1999 hasta el 2013.
5. Aprobación de Balances desde el 1999 hasta el 2013.
6. Validación de las Juntas Generales realizadas del 1999 hasta el 2013.
7. Transformación de la Compañía a Sociedad Anónima.
8. Aumento de Capital, revalorización de acciones.
9. Reforma de Estatutos.
10. Lectura y Aprobación del Acta

El señor presidente declara instalada la sesión y pone a consideración de la Junta los puntos a tratarse.

1. Constatación del Quórum

Con la presencia de 15 socios, Existe un 100% del capital social presente.

2. Informe de Presidencia del año 1999 hasta el 2013.

Con relación al segundo punto del orden del día, toma la palabra el Sr. Rosalino Ochoa y dice "en mi calidad de Presidente de La Compañía debo informar que los diferentes

Presidentes que me antecedieron presentaron sus informes anuales desde el año 1999 hasta el 2013, en su debida oportunidad, en las Juntas Generales Ordinarias, sin embargo para estas juntas no existen las convocatorias publicadas por la prensa, para subsanar esta falla legal, nos vemos en la obligación de poner este punto del orden del día con el propósito de aprobar nuevamente el informe de presidencia desde el año 1999 hasta el 2013, documentos que reposan en los archivos de la institución”

Al no existir otra intervención con relación a este punto, EL SEÑOR PRESIDENTE TOMA VOTACIÓN Y LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, POR UNANIMIDAD RESUELVE APROBAR LOS INFORMES DE PRESIDENCIA DEL AÑO 1999 HASTA EL 2013.

3. Informe de Gerencia en relación a los ejercicios económicos del año 1999 hasta el 2013.

Con relación al Tercer Punto del orden del día, toma la palabra el Sr. Leonardo Baños y dice: “en mi calidad de Gerente General debo informar que los diferentes Gerentes Generales que me antecedieron presentaron sus informes anuales desde el año 1999 hasta el 2013, en su debida oportunidad, en las Juntas Generales Ordinarias, las cuales sirvieron de base para efectuar las declaraciones al Servicio de Rentas Internas y pago de Impuestos y contribuciones a las diferentes Instituciones, que regulan nuestra actividad, sin embargo para estas juntas no existen las convocatorias publicadas por la prensa, para subsanar esta falla legal, nos vemos en la obligación de poner este punto del orden del día con el propósito de aprobar nuevamente el informe de Gerencia desde el año 1999 hasta el 2013, documentos que reposan en los archivos de la institución”

Al no existir otra intervención con relación a este punto, EL SEÑOR PRESIDENTE TOMA VOTACIÓN Y LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CON LA ABSTENCIÓN DE VOTAR DE LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS, POR UNANIMIDAD RESUELVE APROBAR LOS INFORMES DE GERENCIA DEL AÑO 1999 HASTA EL 2013.

4. Informe de Comisarios desde el 1999 hasta el 2013.

Con relación al Cuarto Punto del orden del día, toma la palabra el Sr. Edwin Córdova y dice: “en calidad de Comisario designado para el período 2014 debo informar que los diferentes Comisarios que me antecedieron presentaron sus informes anuales desde el año 1999 hasta el 2013, en su debida oportunidad, en las Juntas Generales Ordinarias, sin embargo para estas juntas no existen las convocatorias publicadas por la prensa, para subsanar esta falla legal, nos vemos en la obligación de poner este punto del orden del día con el propósito de aprobar nuevamente el informe de Comisarios desde el año 1999 hasta el 2013, documentos que reposan en los archivos de la institución”



Al no existir otra intervención con relación a este punto, EL SEÑOR PRESIDENTE TOMA VOTACIÓN Y LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CON LA ABSTENCIÓN DE VOTAR DE LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS, POR UNANIMIDAD RESUELVE APROBAR LOS INFORMES DE COMISARIOS DEL AÑO 1999 HASTA EL 2013.

5. Aprobación de Balances desde el 1999 hasta el 2013.

Con relación al Quinto Punto del orden del día, toma la palabra el Sr. Leonardo Baños, Gerente de la Compañía y dice: "por la falta de publicaciones por la prensa que contiene la convocatoria, que afecta la validez de dichas juntas, solicito que se sirvan Aprobar los Balances desde 1999 hasta el 2013".

Al no existir otra intervención con relación a este punto, EL SEÑOR PRESIDENTE TOMA VOTACIÓN Y LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CON LA ABSTENCIÓN DE VOTAR DE LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS, POR UNANIMIDAD RESUELVE APROBAR LOS BALANCES DESDE 1999 HASTA EL 2013.

6. Validación de las Juntas Generales realizadas del 1999 hasta el 2013.

Con relación al Sexto Punto del orden del día, toma la palabra el Sr. Julio Tapia y dice: "Las decisiones tomadas por las diferentes Juntas Generales a las que asistimos todos los socios, deben ser ratificadas en virtud de aspectos de forma que han sido omitidos para su convocatoria, con este antecedente solicito a la Junta General órgano máximo de la compañía, que se sirva ratificar y validar las decisiones tomadas en Junta General realizadas del 1999 hasta mayo del 2014".

Al no existir otra intervención con relación a este punto, EL SEÑOR PRESIDENTE TOMA VOTACIÓN Y LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CON LA ABSTENCIÓN DE VOTAR DE LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS, POR UNANIMIDAD RESUELVE RATIFICAR Y VALIDAR LAS DECISIONES TOMADAS EN JUNTA GENERAL EFECTUADAS DE 1999 HASTA MAYO DEL 2014, INCLUYENDO LAS ACTAS DE 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 Y DEL 4 DE ENERO DEL 2012, RELACIONADO CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIFS.

7. Transformación de la Compañía a Sociedad Anónima.

Toma la palabra el señor Leonardo Baños Gerente General de la Compañía y solicita que se sirvan autorizar el cambio de compañía de Compañía Limitada a Sociedad Anónima, que permitirá ingresar nuevos socios, para ampliar el parque vehicular de la Compañía, además poder tener mayores posibilidades de competir en el mercado nacional. Igualmente solicito que se sirvan autorizar el cambio de denominación de la Compañía, para que se encuentre adecuada a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, propongo que la empresa se llame: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SANTISUR S.A.

Al no existir otra intervención con relación a este punto, EL SEÑOR PRESIDENTE TOMA VOTACIÓN Y LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, RESUELVE AUTORIZAR LA TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA; IGUALMENTE APRUEBA QUE SE MODIFIQUE LA DENOMINACIÓN, PARA QUE EN LO POSTERIOR SE LLAME: "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SANTISUR S.A."

8. Aumento de Capital, elevación del valor nominal de las acciones.

Con relación al Séptimo Punto del orden del día, Toma la palabra el Sr. Rosalino Ochoa, Presidente del Compañía, dice: "Es necesario que la empresa aumente su capital para tener mayor solidez, esto nos permitirá presentarnos a las licitaciones para provisión de transporte con mejores posibilidades, para ganar, igualmente poder acceder a créditos bancarios. Para explicar de forma técnica el proyecto de aumento de capital, pide que se escuche al Dr. Marco Villacís, asesor de la compañía.

El Dr. Marco Villacís manifiesta: "Propongo que se aumente el capital social de la Compañía en la suma de \$44580,00, para que junto con los \$420,00 de capital existente, den un total final de \$45000,00; el aumento se pagará de acuerdo al siguiente detalle: a.1) El valor de USD.\$31136,84 en numerario; a.2) El valor de 13443,16 que se pagará en numerario, en el plazo de dos años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.- Se recomienda que los socios (futuros accionistas) hagan uso del derecho de preferencia que tienen para suscribir en el aumento de capital, en proporción a las participaciones que poseen en la actualidad.- Igualmente se debe facultar al señor Presidente y Gerente General a elaborar el cuadro final de integración del aumento de capital, que se estructurará con los resultados del proceso de suscripción de las acciones por parte de los socios, el mismo que se adjuntará como documento habilitante.

EN RELACIÓN A ESTE PUNTO EL SEÑOR PRESIDENTE TOMA VOTACIÓN Y LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, POR UNANIMIDAD RESUELVE APROBAR:

- a) Que el capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$44580,00, para que junto con los \$420,00 de capital existente, den un total final de \$45000,00; el aumento se pagará de la cuenta compensación de créditos y en numerario, de la siguiente forma: a.1) El valor de USD.\$31136,84 en numerario; a.2) El valor de 13443,16 que se pagará en numerario, en el plazo de dos años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.- Los socios (futuros accionistas) han hecho efectivo del derecho de preferencia que tienen para suscribir en el aumento de capital, en proporción a las participaciones que poseen en la actualidad.-

- b) Se faculta al señor Presidente y Gerente General a elaborar el cuadro final de integración del aumento de capital, que se estructurará con los resultados del proceso de suscripción de las particiones por parte de los socios, el mismo que se adjuntará en un Anexo a los estatutos codificados de la Compañía, que forma parte de la escritura pública de aumento de capital.
- c) La ELEVACIÓN del valor nominal de las acciones, a un valor de TREINTA DÓLARES CADA UNA, emitiendo un total de MIL QUINIENTAS ACCIONES.
- d) Se faculta al señor Presidente y Gerente General a suscribir la escritura pública de aumento de capital y realizar las gestiones que fueren pertinentes hasta la terminación de este trámite, incluyendo a solicitar la inscripción en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito.

9. Reforma de Estatutos.

Toma la palabra el señor Rosalino Ochoa y dice: "considero que se debe ADOPTAR UN NUEVO estatuto Social de la Compañía, incluyendo los cambios que se han aprobado en esta junta".

EN RELACIÓN A ESTE PUNTO EL SEÑOR PRESIDENTE TOMA VOTACIÓN Y LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, POR UNANIMIDAD RESUELVE APROBAR: UN NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, PARA QUE EN LOS POSTERIOR DIGA:

"ESTATUTO CODIFICADO.

CAPÍTULO PRIMERO

NATURALEZA, NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN

ARTÍCULO UNO.- La denominación de la sociedad es **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SANTISUR S. A.**

ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, Ecuador.

ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las Ordenanza Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emitan el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionadas con su objeto social.

ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública que



contenga este acto societario, en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital social de la compañía será de CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$45000,00) divididos en MIL QUINIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un valor de TREINTA DÓLARES (\$30,00USD) cada una; capital social que se encuentra suscrito y pagado, de la forma que consta en el Anexo 1, que forma parte de la escritura pública de aumento de capital.

ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

ARTÍCULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.

ARTÍCULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

CAPÍTULO TERCERO

EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS

ARTÍCULO NUEVE.-EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la

sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la COMPAÑÍA.

ARTÍCULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPÍTULO CUARTO

DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente, el Gerente General, Tres Vocales Principales y sus Suplentes; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.

Sección Uno.-

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, las resoluciones que adopten válidamente serán obligatorias para todos los Accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de impugnación establecida en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente, o Gerente General de la Compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse; además con notificación escrita a través de cualquier medio tecnológico disponible. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta Personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta

poder para cada Junta. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la COMPAÑÍA.

ARTÍCULO QUINCE.- QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quorum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.

ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá La Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario la persona expresamente designada por la Junta General de Accionistas para el desempeño de este cargo. A falta del Presidente lo subrogará el Gerente General.

ARTÍCULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la compañía que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente:

- a) Nombrar al Presidente, Gerente General, Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio;
- b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración;
- c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías;
- d) Aprobar anualmente el Presupuesto de la Compañía;
- e) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y los Comisarios;
- f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;
- g) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio;
- h) Autorizar la compra, venta de inmuebles, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía.
- i) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley;
- j) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía;



0000013

- k) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía;
- l) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.

ARTÍCULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL: La COMPAÑÍA podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

Sección Dos.-

DEL DIRECTORIO

ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente, Gerente General y tres vocales principales y sus alternos.

ARTÍCULO VEINTE.- El Presidente, Gerente General y los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser Presidente y vocales del Directorio se requerirá la calidad de accionista.

ARTÍCULO VEINTIUNO.- Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario la persona designada de entre los vocales del directorio. A falta del Presidente, lo reemplazará el Gerente General, a falta de ellos los reemplazan los vocales del Directorio en su orden.

ARTÍCULO VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente, y /o el Gerente General, mediante la comunicación escrita, notificada a cada uno de los miembros, en persona, o por medio de correos electrónicos, o a través de cualquier plataforma electrónica. El quorum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.

ARTÍCULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO. Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes:

- a) Sesionar ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando fuere convocado;
- b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año;
- c) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fija por la Junta General;
- d) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma;

- e) Contratar los servicios de Auditoría Externa, de acuerdo a la Ley;
- f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos;
- g) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales.

ARTÍCULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO VEINTICINCO.- ACTAS: de cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.

Sección Tres. DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO

ARTÍCULO VEINTISÉIS.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, puede ser reelegido, deberá tener la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía:

- a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio;
- b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones;
- c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de la funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas;
- d) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas;
- e) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento;
- f) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, la Junta General de accionistas.

ARTÍCULO VEINTIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SECRETARIO: Son atribuciones y deberes del Secretario de la Compañía:

- a) Asistir con voz y voto, a las reuniones del Directorio y Junta General de Accionistas, con el carácter de ordinario y extraordinario;
- b) Redactar las actas de las reuniones de Directorio y de la Junta General de Accionistas;
- c) Llevar el Libro de Actas y Expedientes del Directorio y de la Junta General de



Accionistas, como dispone la Ley de Compañías y las resoluciones de la Superintendencia de Compañías.

- d) Elaborar conjuntamente con el Presidente el orden del día para las reuniones de Directorio y Junta General de Accionistas.
- e) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, la Junta General de accionistas.

Sección cuatro.- DEL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO VEINTINUEVE.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, puede ser reelegido; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.

ARTÍCULO TREINTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía:

- a) Representar legalmente a la COMPAÑÍA, en forma judicial y extrajudicial;
- b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía;
- c) Dirigir la gestión económico - financiera de la Compañía;
- d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía;
- e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía;
- f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, hasta por el monto para el que está autorizado por el Directorio y la Junta General de Accionistas;
- g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo;
- h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil;
- i) Presentar anualmente informe de labores ante el Directorio y la Junta General de Accionistas;
- j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley;
- k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones;
- l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas;
- m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
- n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico;
- o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

En caso que se designe como Gerente General a una persona que no tenga la

calidad de accionista, este deberá rendir una caución o garantía de acuerdo a los parámetros fijados por la junta general de accionistas

CAPÍTULO QUINTO. DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos.

ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

CAPITULO SEXTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.-

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, que se encuentre debidamente calificada en la Superintendencia de Compañías, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.

CAPITULO SIETE: DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS: Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio comercial de transporte Escolar e Institucional, serán autorizados por la Agencia Metropolitana de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente; la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

ARTÍCULO TREINTA Y SIETE: La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Metropolitana de Tránsito.



ARTÍCULO TREINTA Y OCHO: La compañía en todo lo relacionado con el tránsito transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que sobre esta materia dicte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.

ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.- En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.-

DECLARACIONES: Uno: El capital autorizado de la compañía es de CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y se encuentra pagado la cantidad de TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en numerario; los restantes TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que se pagará en numerario, en un plazo no mayor de dos años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil

Los socios (futuros accionistas) han hecho efectivo del derecho de preferencia que tienen para suscribir en el aumento de capital, en proporción a las participaciones que poseen en la actualidad.-

Dos: La Compañía autorizan al Presidente y Gerente General para que realicen los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura en la Superintendencia de Compañías, el Registro Mercantil de la ciudad de Quito y /o cualquier institución pública, que así lo requiera.

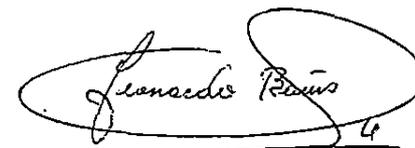
Hasta aquí los Estatutos codificados".-

10. Lectura y Aprobación del Acta

No habiendo otros puntos del orden del día, el Presidente declara un receso para redactar el acta.-

A las 11H20 se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social. Para constancia suscriben el acta todos los socios asistentes.


Sr. OCHOA ALBAN ROSALINO JOSE.
Presidente - Socio.

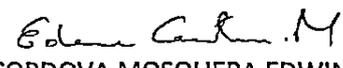

Sr. BAÑOS CHAGNAY LEONARDO RODOLFO.
Gerente General - Socio.

... Continúa firmas


BOLAÑOS MONTALVO BENITO PATRICIO.
C.C. 120686427-7

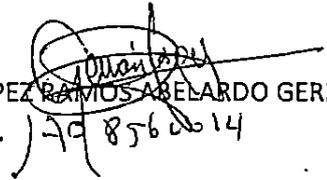

BUSTOS GONZALEZ ALEX GIOVANNY
C.C. 171089003-7

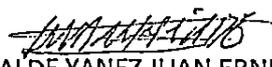

CHAMPOTIZ TULCÁN LUIS ANTONIO.
C.C. 10001234426


CORDOVA MOSQUERA EDWIN ERALDO
C.C. 1709939910

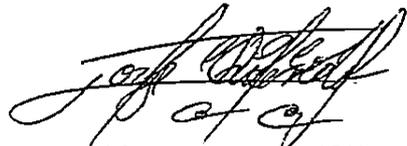

GARCIA RIOS JOSE NELSON.
C.C. 170360503-8


HRDS AMAGUANA PILLAJIO LUIS ANTONIO
C.C. 1702462993


LOPEZ RAMOS ABELARDO GERMAN.
C.C. 1708560014

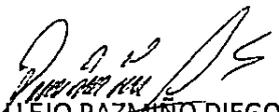

MERIZALDE YANEZ JUAN ERNESTO
C.C. 170290655-1

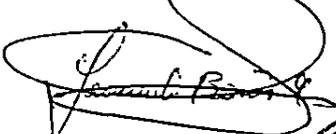

ORTIZ GÓMEZ LUIS IVAN.
C.C. 170658115-2


QUEVEDO FLORES JORGE ENRIQUE
C.C. 1712036019

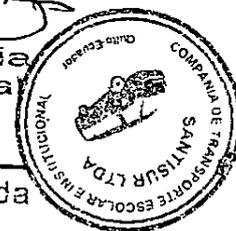

SOTELO CASTRO GALO FELIPE
C.C. 170049045-9


TAPIA SANTILLAN JULIO CESAR
C.C. 170397605-8.


VALLEJO PAZMINO DIEGO IVAN.
C.C. 1711285234


Es fiel copia
del original

Firma Autorizada



RESOLUCIÓN No. 001-RE-AMT-2015**INFORME PREVIO DE REFORMA DE ESTATUTO
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO**

0000016

CONSIDERANDO

Que, la Compañía de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional denominada SANTISUR CIA. LTDA., con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, cuenta con Permiso de Operación MDMQ-AM-TEI-OP-022-2014 de 21 de febrero de 2014, emitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito;

Que, la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía denominada SANTISUR CIA. LTDA., mediante Acta de la Junta General de fecha 06 de septiembre de 2014, aprueba la Reforma de Estatutos.

Que, con oficio s/n de 21 de enero de 2015, recibido en la Supervisión Metropolitana y remitido a la Asesoría Legal con fecha 22 de enero de 2015, el representante legal de SANTISUR CIA. LTDA. solicita la reforma de estatuto de la Operadora en mención;

Que, mediante memorando No. 761-AL-AMT-2015 de 14 de abril de 2015, suscrito por la Asesora Legal y dirigido a la Directora de Registro y Administración Vehicular, se requirió emitir un informe técnico previo a dar atención al administrado;

Que, con memorando No. AMT-RAV-0581/15 de 16 de abril de 2015, la Directora de Registro y Administración Vehicular informa a esta Asesoría Legal que: *"Para la reforma de una compañía, dentro de lo que confiere al cambio de Compañía Limitada a Sociedad Anónima, aumento de capital, entre otros; deberá direccionarse al Organismo competente para dicha modificación; (...)"*;

Que, mediante oficio s/n de 07 de mayo de 2015, suscrito por el abogado patrocinador del Gerente de la Compañía SANTISUR S.A., y recibido a esta Asesoría Legal en la misma fecha, solicita la emisión de un informe favorable para efectuar la reforma de estatuto, para lo cual adjunta el oficio Nro. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2015.070.OF 00745 de 12 de enero de 2015, suscrito por la Ab. Michellé Guerrero Arizaga, Especialista Jurídica de la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, en el cual señala: *"De acuerdo con los artículos 72 y 73 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con los artículos 76, 77, 78, 79 de su Reglamento, de las resoluciones Nos. 071-DIR-2006-CNTT y 031-CS-017-2002CNTT, se deberá incorporar a la escritura pública la autorización previa conferida por la Agencia Nacional de Tránsito para la realización de transformación y reforma de estatutos de la compañía."*;

Que, la Asesoría Legal de la Agencia Metropolitana de Tránsito, mediante Memorando No. 1191-2015-AL-AMT de 26 de mayo de 2015, emite el criterio jurídico para la Reforma de Estatuto de la Compañía denominada SANTISUR CIA. LTDA.;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 establece: *"Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones"*

territoriales (...). "Todos los Gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en su numeral 6, determina que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las competencias exclusivas de "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 335 inciso 2, y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo 53, prohíben el monopolio y oligopolio en el transporte y promueven el trabajo.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece en su artículo 30.4: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; (...);"

Que, el artículo 30.5 de la Ley ibídem les compete a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales "c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;";

Que, la Disposición General de la LOTTTSV: DECIMA NOVENA.- De forma previa a la constitución jurídica de operadoras de transporte terrestre sujetas a las disposiciones de la presente Ley, las entidades responsables de los procesos de constitución jurídica deberán contar necesariamente con un informe favorable emitido por el organismo de tránsito competente. Sin perjuicio de su constitución, para prestar servicios de transporte terrestre, las operadoras deberán obtener el respectivo título habilitante.";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 84 determina como función del Gobierno del Distrito Autónomo Metropolitano q) "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio;";

Que, la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en su artículo 2, numeral 2 señala que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito "Planificará, regulará y coordinará todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción, para lo cual expedirá, con competencia exclusiva, las normas que sean necesarias.";

Que, la Ordenanza Metropolitana N° 0247 determina:

"Art.- 1.464 (1).- El Permiso de Operación se emitirá para las modalidades de transporte público: Urbano, Interparroquial, Intraparroquial, Taxis, Escolar e Institucional (...) de acuerdo con las políticas, planes y proyectos de movilidad (...)"

de Compañías; y, en lo que compete a su operación, regulación y control a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos.

Art. 4.- Objeto Social exclusivo.- Las operadoras de transporte escolar e institucional, tendrán el objeto social exclusivo para el que fue creado y no podrán prestar otro tipo de servicio, por lo que deberán así determinarlo claramente en su estatuto y en respectivo permiso de operación.”;

Que, mediante Resolución No. A 0006 de 22 de abril de 2013, se expide la Resolución Administrativa de Creación de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo artículo 2 establece: “(...) La Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito, a través de los órganos que la conforman, tendrá a su cargo la potestad de controlar transporte terrestre particular, comercial y por cuenta propia, el tránsito y la seguridad vial, asignadas al Municipio por la Constitución de la República, el COOTAD y la LOTTTSV, de acuerdo con la planificación y gestión institucionales definidas por la Secretaría de Movilidad y aprobadas por el Alcalde o Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito.

En consecuencia para el ejercicio de las competencias que le son conferidas por esta Resolución, la Agencia actuará a través de los órganos que la conforman, y tendrá las prerrogativas de las que goza el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en materia de control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.”;

Que, con Resolución N° 046-AMT-2014 de 02 de junio de 2014, la Supervisión Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial –AMT, delegó a la Asesora Legal de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito –AMT, las facultades inherentes a la reforma de estatutos de toda compañía o cooperativa de transporte terrestre comercial intracantonal;

En virtud de los antecedentes, normativa expuesta y la Resolución No. A0006 de 22 de abril de 2013

RESUELVE:

1.- Emitir informe favorable para que la Compañía denominada SANTISUR CIA. LTDA., con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, Reforme su Estatuto de acuerdo al siguiente detalle:

“ARTÍCULO UNO.- La denominación de la sociedad es **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SANTISUR S. A.**

ARTÍCULO DOS.- **DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, Ecuador.

ARTÍCULO TRES: **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emitá el Municipio del Distrito

La fusión de varias operadoras de transporte, (...) escisión o transformación, implica la emisión de un nuevo Permiso de Operación, que conlleva a la terminación de los Permisos de Operación de las operadoras fusionadas o transformadas."

"Art.- 1.464 (3).- Titularidad.- La titularidad del permiso de operación es de la Municipalidad del DMQ, quien delegará su uso a las Compañías o Cooperativas legalmente autorizadas y registradas en la EMSAT, a cuyo nombre se emitirá este documento, que se entregará al representante legal de la operadora."

"Art.- 1.465 (5).- Terminación.- El Permiso de Operación termina por:

d) Registrarse en la EMSAT la fusión, (...) transformación de una operadora. En estos casos la EMSAT previo el informe técnico respectivo, emitirá un nuevo permiso de operación; y, (...)

"Art.- 1.465 (6).- Cambio a un Nuevo permiso de Operación.- - El documento que representa el permiso de operación será entregado al representante legal de la nueva empresa que resulte de la (...) transformación de la anterior operadora. La titularidad del permiso de operación siempre será municipal.";

Que, la Resolución No. 6 publicada en el Registro Oficial 712 de 29 de mayo de 2012, mediante la cual el Consejo Nacional de Competencias "Transfiere Competencias de Tránsito y Transporte a los Municipios" determina:

"Art. 6.- (...) Estos gobiernos autónomos descentralizados y municipales tendrán a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial en los términos establecidos en la presente resolución (...)."

Artículo 17.- *"(...) En el marco de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, al amparo de la regulación nacional, emitir normativa técnica local para:*

1. Regular el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial. (...)";

Que, la Resolución No. 005-DIR-2012-ANT de 09 de febrero de 2012, REGLAMENTO DE TRANSPORTE COMERCIAL, ESCOLAR E INSTITUCIONAL, señala:

"Art. 1.- Objeto y ámbito.- El objeto de la presente norma es la regulación del transporte comercial escolar e institucional. Será de cumplimiento obligatorio para las operadoras que brindan el transporte en dicha modalidad y los Gobiernos Autónomos Descentralizados que hubieren asumido las competencias del sector.

Los GADS's en ejercicio de sus facultades reguladoras dentro de su jurisdicción podrán emitir las ordenanzas que complementen esta norma, sin contravenirla.

Art. 2.- Definición del transporte escolar e institucional.- Es un sistema personalizado de servicio de transporte comercial para estudiantes y trabajadores, sean estos del sector público o privado, que requieren de movilización desde sus hogares hasta las instituciones educativas o lugares de trabajo y viceversa, de acuerdo a la necesidad del contratante.

Art. 3.- Régimen de sujeción del servicio.- Las operadoras del servicio de transporte escolar e institucional se sujetarán para su constitución y organización jurídica a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, así como a la Ley

Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.”

0000018

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

“Art. (...) - Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio comercial de transporte Escolar e Institucional, serán autorizados por la Agencia Metropolitana de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.”

“Art. (...) - La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Metropolitana de Tránsito.”

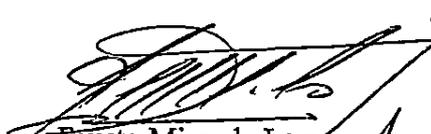
“Art. (...) - La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que sobre esta materia dicte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito”.

2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Reforma de Estatuto de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial Escolar e Institucional.

3.- El informe previo emitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía, para lo cual deberá sujetarse al cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.

4.- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades competentes.

Dado en la ciudad de Quito, en el Despacho de la Supervisión Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Tránsito, el 23 de junio de 2015.


Fausto Miranda Lara

**SUPERVISOR METROPOLITANO
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO**

PC/JA

Se Otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de TRANSFORMACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SANTISUR CIA. LTDA, debidamente firmada y sellada en Quito, al siete de agosto del dos mil quince.



A large, stylized handwritten signature in black ink.



DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUATRO DEL CANTÓN QUITO



Factura: 002-002-000023189



20161701005000092

0000019

NOTARIO(A) ALEXANDRA ELIZABETH ENDARA MUÑOZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701005000092

MATRIZ	
FECHA:	18 DE ENERO DEL 2016, (12:06)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	TRANSFORMACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA CIA SANTISUR
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-08-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	201517010004P08692

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BAÑOS CHAGNAY LEONARDO RODOLFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601077068
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SANTISUR CIA LTDA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-08-1998
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOLIO 72

Alexandra Endara Muñoz

NOTARIO(A) ALEXANDRA ELIZABETH ENDARA MUÑOZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



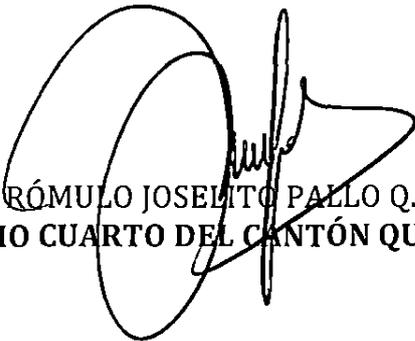
ZON: Mediante Escritura Pública de fecha siete de agosto del año dos mil quince ante el doctor ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, Notario Cuarto del Cantón Quito, se realiza la TRANSFORMACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS: Los otorgantes, señor ROSALINO JOSÉ OCHOA ALBAN, en calidad de Presidente y el señor LEONARDO RODOLFO BAÑOS CHAGÑAY, en calidad de Gerente General de la Compañía SANTISUR CIA. LTDA., en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de Socios reunida el seis de septiembre del dos mil catorce, declaran: a) Que cambian la especie de Compañía, para que en lo posterior sea una SOCIEDAD ANÓNIMA; b) Cambian la razón social para que en lo posterior se llame: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SANTISUR S.A.; c) Que se aumenta el capital de la compañía, en CUARENTA Y CUÁTR O MIL QUINIENTOS OCHENTA DÓLARES (USD.\$44.580,00), para que junto con el capital existente de CUATROCIENTOS VEINTE (USD.\$420,00) proporciona un capital total de CUARENTA Y CINCO MIL ((USD.\$45000,00); el aumento se paga de la forma que consta en la Junta General Universal de Socios; realizada el seis de septiembre del dos mil catorce, que consta como habilitante; d) Se revaloriza el valor de las acciones a un valor de TREINTA DÓLARES CADA UNA, emitiendo un total de MIL QUINIENTAS ACCIONES; e) Se reforma y CODIFICA LOS estatutos sociales de la compañía, en la forma que consta en el Acta antes referida; y, bajo Resolución N.- SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015-2900 de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS, con fecha veintinueve de diciembre del dos mil quince, el abogado CAMILO VALDIVIESO CUEVA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, resuelve APROBAR la transformación de la compañía SANTISUR CIA. LTDA. En sociedad anónima, el cambio de denominación por el de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SANTISUR S.A., y la adopción de nuevos estatutos en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 07 de agosto del 2015; de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura celebrada ante el Dr. Edgar Patricio Terán Granda, Notario Quinto del cantón Quito, el 18 de Agosto de 1998, Quito, a dieciocho de Enero del año dos mil dieciséis.


Dra. Alejandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA



RAZON: Tomé nota de la resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS.2015.2900, de fecha 29 de diciembre del 2015, emitida por el Dr. Camille Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito de la Superintendencia de Compañías y Valores, al margen de la matriz de la Escritura Pública de **TRANSFORMACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SANTISUR CIA. LTDA**, Otorgada por: Sr. Ochoa Albán Rosalino José, Sr. Baños Chagñay Leonardo Rodolfo, celebrada el 07 de agosto del 2015 ante el suscrito Notario Cuarto del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mí cargo.- Quito, 21 de enero del 2016.

0000020


DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



MS
FACTURA 33583(2)



Factura: 003-002-000033583



20161701004O00278

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701004O00278

MATRIZ	
FECHA:	21 DE ENERO DEL 2016, (10:50)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	TRANSFORMACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-08-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	8692

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
OCHOA ALBAN ROSALINO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702619287
BAÑOS CHAGNAY LEONARDO RODOLFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601077068
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION NO. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015 2900 EMITIDO POR EL DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-12-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCION NO. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015 2900

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 003-002-000033295



20161701004000217

0000021

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

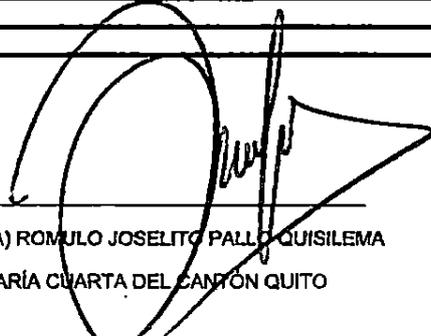
RAZÓN MARGINAL N° 20161701004000217

MATRIZ	
FECHA:	18 DE ENERO DEL 2016, (11:24)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	TRANSFORMACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SANTISUR CIA. LTDA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-08-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	8692

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SAÑAY TAPIA JORGE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0600266480
PAEZ CARLOS GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1700905068
SOTELO CASTRO GALO FELIPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1700490459
ORTIZ GOMEZ LUIS IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706581152

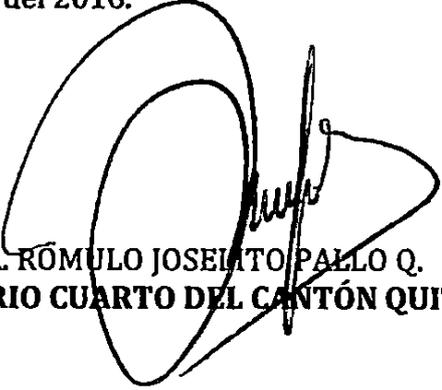
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION NO. SCVS-IRQ.DRASD.SAS.2015.2900 SUSCRITO POR EL DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-12-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	


 NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



RAZON: Tomé nota de la resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS.2015.2900, de fecha 29 de diciembre del 2015, emitida por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito de la Superintendencia de Compañías y Valores, al margen de la matriz de la Escritura Pública de **TRANSFORMACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SANTISUR CIA. LTDA**, Otorgada por: Sr. Ochoa Albán Rosalino José, Sr. Baños Chagñay Leonardo Rodolfo, celebrada el 07 de agosto del 2015 ante el suscrito Notario Cuarto del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mí cargo.- Quito, 18 de enero del 2016.



**DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**



MS

FACTURA 33295 (2)



Factura: 003-002-000033295



20161701004000217

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

0000022

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

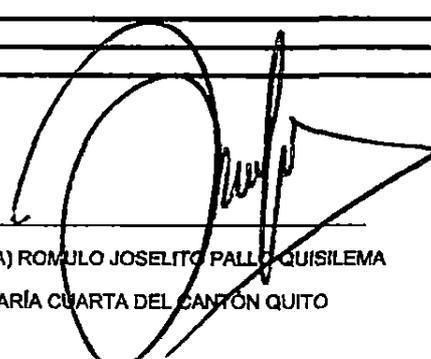
RAZÓN MARGINAL N° 20161701004000217

MATRIZ	
FECHA:	18 DE ENERO DEL 2016, (11:24)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	TRANSFORMACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SANTISUR CIA. LTDA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-08-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	8692

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SAÑAY TAPIA JORGE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0600268480
PAEZ CARLOS GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1700905088
SOTELO CASTRO GALO FELIPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1700490459
ORTIZ GOMEZ LUIS IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706581152

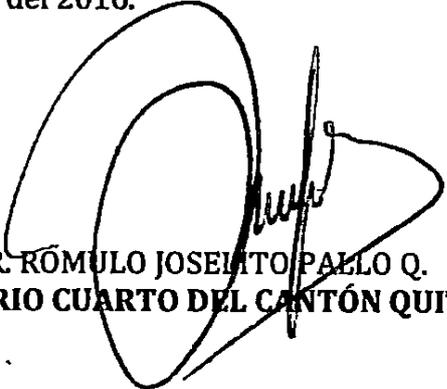
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION NO. SCVS-IRQ.DRASD.SAS.2015 2900 SUSCRITO POR EL DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-12-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	


 NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



RAZON: Tomé nota de la resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS.2015.2900, de fecha 29 de diciembre del 2015, emitida por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito de la Superintendencia de Compañías y Valores, al margen de la matriz de la Escritura Pública de **TRANSFORMACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SANTISUR CIA. LTDA**, Otorgada por: Sr. Ochoa Albán Rosalino José, Sr. Baños Chagñay Leonardo Rodolfo, celebrada el 07 de agosto del 2015 ante el suscrito Notario Cuarto del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mí cargo.- Quito, 18 de enero del 2016.


DR. RÓMULO JOSE PALLO Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



MS
FACTURA 33295 (2)



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015. 2900

0000023

Dr. Camilo Valdívieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de agosto de 2015, que contiene la transformación de la compañía SANTISUR CIA. LTDA. en sociedad anónima, el cambio de denominación por el de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SANTISUR S.A., el aumento de capital, la elevación del valor nominal de las acciones, la prórroga del plazo de duración y la adopción de nuevos estatutos de la compañía;

QUE la Subdirección de Inspección y Control mediante informe de inspección N° SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-15-569 de 10 de diciembre de 2015; y, la Subdirección de Actos Societarios mediante memorando N° SCVS.IRQ.DRASD.SAS.15.500 de 29 de diciembre de 2015, han emitido informes favorables para la aprobación de la transformación de la compañía SANTISUR CIA. LTDA. en sociedad anónima, el cambio de denominación por el de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SANTISUR S.A., y la adopción de nuevos estatutos en los términos constantes en la referida escritura, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros al cambio de denominación señalada en la Ley; indicando que los restantes actos societarios de aumento de capital, elevación del valor nominal de las acciones y prórroga del plazo de duración contenidos en la misma escritura no requieren de aprobación previa de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, conforme a la Disposición General Cuarta, añadida a la Ley de Compañías por el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil; pero quedan sujetos al control ex post, en los términos de los artículos 432 y 440 de la Ley de Compañías, reformados por la misma Ley; y;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de la compañía SANTISUR CIA. LTDA. en sociedad anónima, el cambio de denominación por el de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SANTISUR S.A., y la adopción de nuevos estatutos en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de agosto de 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, en lo referente al cambio de denominación de la compañía SANTISUR CIA. LTDA. por el de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SANTISUR S.A., se publique por tres días consecutivos en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías y Valores dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de oficio o a petición de parte, revocará la resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de denominación antes referido.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes diligencias, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que las Notarías Cuarta y Quinta del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía SANTISUR CIA. LTDA., en su orden, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la transformación de la compañía SANTISUR CIA. LTDA. en sociedad anónima, el cambio de denominación por el de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SANTISUR S.A. y esta resolución, quien podrá inscribir, al mismo tiempo, el aumento de capital, la elevación del valor nominal de las acciones, la prórroga del plazo de duración y la adopción de nuevos estatutos, instrumentados en la misma escritura pública que se aprueba, quedando sujetos al control ex post de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en los términos de los artículos 432 y 440 de la Ley de Compañías; y, c) Que dichas dependencias sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 29 DIC 2015

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ERA/PVV
Referencia:

500
Exp. 87045
Tram.43404-5




**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL, ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5037
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	512
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0601077068	BAÑOS CHAGÑAY LEONARDO RODOLFO	REPRESENTANTE LEGAL

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL, ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /QUITO /07/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SANTISUR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

4. **DATOS ADICIONALES:**

SE APRUEBA LA TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA SANTISUR CIA. LTDA. EN SOCIEDAD ANONIMA, EL CAMBIO DE DENOMINACION POR EL DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SANTISUR S.A. Y LA ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION Nº 2957 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 08/12/1998,, TOMO 129.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO

